



# Universidad Popular del Cesar

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

6 0 4 --

15 MAR 2017

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”

El Rector de la Universidad Popular del Cesar, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No.068 del 29 de noviembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 3170 del 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan Anual de Adquisición de la Universidad Popular del Cesar, conforme al Presupuesto de Ingresos y Egresos para la Vigencia Fiscal 2017, emanado del Honorable Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 24 del acuerdo 021 del 5 de junio de 2002 por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la universidad Popular del Cesar, señala que el monto autorizado en cada artículo de gastos debe utilizarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo, y a lo previsto en los Planes y Programas correspondientes.

Que mediante resolución rectoral N°.497 del 07 de marzo de 2017, se ajustó el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar. Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, en el cual se hace un traslado de los Recursos CREE según Resolución 3690 del 17/10/2014 la suma de Mil dieciséis millones doscientos noventa mil setecientos treinta y un pesos (1.016.290.731.00) M/CTE., para el Plan de Adquisiciones de la presente vigencia 2017.

Que mediante resolución rectoral N°.540 del 09 de marzo del 2017, se adicionó al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar programa 01 administración central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos (\$168.488. 000.00) M/CTE., correspondiente AL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AÉREA NÁUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA COOPERACIÓN EN LA RED ROBÓTICA DE TELEDETECCIÓN DE AEROSÓLES Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR.



# Universidad Popular del Cesar

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°.

6 0 4 - - -

FECHA:

15 MAR 2017

Que mediante resolución rectoral N°.541 del 09 de marzo del 2017, se adicionó al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar programa 01 administración central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de doscientos ochenta millones cuatrocientos un mil pesos (\$280.401.000.00) M/CTE., correspondiente al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN NO 8790-4494-13 CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Que, por lo anteriormente expuesto

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ajústese el Plan de Adquisición, aprobado para la presente vigencia fiscal en la Universidad Popular del Cesar en lo referente al programa 01 administración central.

**"INVERSIÓN": Adicionar** al Rubro 11370501 con la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$695.610.731.00) M/CTE.

**"MATERIALES Y SUMINISTROS": Adicionar** al Items 2.2.1.157 Rubro 20201 con la suma de CIEN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$100.400.000.00), **Crear** el Items 2.2.2.199 Rubro 20201 con la suma de SETENTA MILLONES DOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$70.280.000) M/CTE.

**"MANTENIMIENTO": Adicionar** al Items 2.3.2 Rubro 20201 la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) M/CTE.

**"INVERSIÓN": Adicionar** El Rubro 410.705.11.6720 con la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$168.488.000.00) M/CTE.

**"INVERSIÓN": Adicionar** El Rubro 410.705.11.22 con la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS (\$280.401.000.00) M/CTE., de conformidad con los anexos que hacen parte integral del presente acto administrativo



**Universidad  
Popular del Cesar**

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°.

604 - - - -

FECHA:

15 MAR 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Investigación, Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

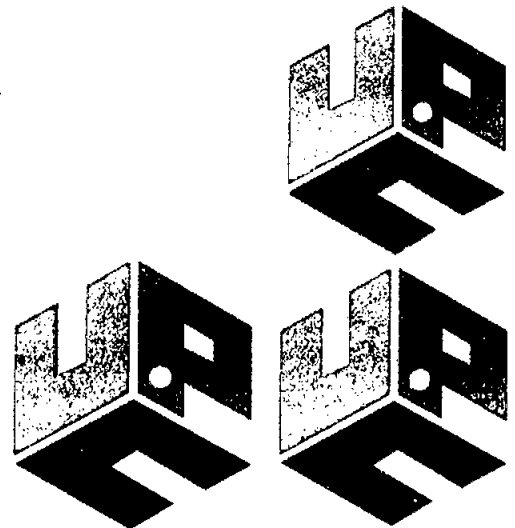
**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los,

15 MAR 2017

**CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**  
Rector

*Proyectó: Marelvis Rodríguez Fuentes – Prof. Universitario Viceadministrativa  
Revisó: JHON JAIRO DIAZ CARPIO -Vicerrector Administrativo*



*Handwritten signature or initials*

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

0  
 A. FUNCIONAMIENTO  
 2. GASTOS GENERALES  
 2010 - ADQUISICION DE BIENES  
 20102 MATERIALES Y SUMINISTROS

(CIFRAS ASIGNADAS EN EL ACUERDO 070 DE DICIEMBRE 21 DE 2016 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO)

ITEMS	RUBRO PPTAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TDTAL ESTIMADO CON IVA INCLUIDO	TOTAL PLAN ANTES DE AJUSTE	AJUSTE MEDIANTE RESOLUCION 497 DEL 07 DE MARZO DE 2017	AJUSTE RESOLUCION 497 DEL 07 DE MARZO DE 2017
2.2.1		PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO							
2.2.1.157	20102	VARIOS			5.000,000		5.000,000	100.400,000	105.400,000
2.2.2		ARTICULO DE FERRERIA Y ELECTRICOS							0
2.2.2.199	20102	ARTICULOS VARIOS						70.280,000	70.280,000

15 MAR 2017 6 04

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
 0  
 A. FUNCIONAMIENTO  
 2. GASTOS GENERALES  
 2010 - SERVICIOS

[CIFRAS ASIGNADAS EN EL ACUERDO 070 DE DICIEMBRE 21 DE 2016 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO]

ITEMS	RUBRO PPTAL	ADQUISICION DE SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA INCLUIDO	TOTAL PLAN INICIAL 2017	AJUSTE	TOTAL PLAN AJUSTADO 2017
2.3	20201	MANTENIMIENTO							
2.3.2	20201	ASEO, DESINFECCIÓN Y ORNATO					1.119.265.091	150.000.000	1.269.265.091

4

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
 PLAN DE ADQUISICIONES 2017  
 C. INVERSION

CIFRAS ASIGNADAS EN EL ACUERDO 070 DE DICIEMBRE 21 DE 2016 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO									
ITEMS	RUBRO PRYAL	DESCRIPCION DE LA INVERSION	CANTIDAD ESTIMADA DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO	TOTAL PLAN ANTES DE AJUSTE	AJUSTE MEDIANTE RESOLUCION 540 Y 541 DEL 09 DE MARZO Y 497 DEL 07 MARZO DE 2017	TOTAL PLAN AJUSTADO 2017
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS							
410	705	EDUCACION SUPERIOR							
113.1	11370501	Construcción, Refacción y mantenimiento Ciudadela Universitaria	1			649.529.926	649.529.926	695.610.731	1.345.140.657
410.14	410705116720	CONTRATO Y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES: Acuerdo de Cooperación entre la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio de los Estados Unidos de América y la Universidad Popular del Cesar para Cooperación en la Red Robotica de Teledetección de aerosoles y la red de micro pulsos lidar.						168.488.000	168.488.000
410.15	41070511221	Convenio específico de cooperación No 8790-4494-13 celebrados entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Popular del Cesar.						280.401.000	280.401.000

*[Handwritten signature]*

604--

15 MAR 2017



Popular del Cesar

SECRETARIA GENERAL

15 MAR 2017

604 ---

## CIRCULAR N°. 081

**PARA:** COMUNIDAD UNIVERSITARIA – PAGINA WEB.

**DE:** SECRETARÍA GENERAL

**FECHA:** 08 DE MARZO DE 2017

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 497 DEL 07 DE MARZO DE 2017. SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE LA U.P.C.

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, ADJUNTO COPIA DE LA RESOLUCIÓN No. 497 DEL 07 DE MARZO DE 2017, EMANADA DE LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PROGRAMA 01 ADMINISTRACIÓN CENTRAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017".

**IVÁN JESÚS MORÓN CUELLO**

Secretario General

Adjunto: Resolución citada.

*Libia E.*

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5842297 EXT. 1024  
Valledupar Cesar Colombia - secretariageneral@unicesar.edu.co

[www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co)



15 MAR 2017

497--

RESOLUCION

FECHA 07 MAR 2017 604--

Por medio del cual se ajusta el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en el Acuerdo 070 de 2016, Art. 27 literales a), b) y c).

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, Capítulo VIII. DISPOSICIONES VARIAS, art. 27 establece: El Rector de la Universidad mediante resolución motivada podrá realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 así:

Literal c) Efectuar los traslados o modificaciones necesarias dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión que se requieran para la buena marcha de la administración institucional, siempre y cuando las partidas que se acrediten no estén comprometidas o que hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos. Estas operaciones requieren certificación de disponibilidad previa por parte del Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal o quien haga sus veces.

2. Que la Coordinadora del Grupo de Gestión de Tesorería y Pagaduría, certifica:

Que la Universidad Popular del Cesar posee saldos en cuantía de \$1.016.290.731,00, sin transferir en la cuenta de recursos CREE con corte a 31 de enero de 2017.

Que una vez consolidado los saldos de la cuenta de recursos CREE desde el mes de octubre de 2013 al 31 de enero de 2017, se hace necesario realizar el respectivo traslado de saldos por valor de \$1.016.290.731,00 correspondientes a las siguientes novedades:

Intereses causados y no transferidos por \$331.283.315,00, recursos propios.  
Retenciones realizadas y pagadas por \$685.007.416,00, recursos nación.

3. Que por lo anterior, se hace necesario realizar los traslados mencionados en el numeral anterior.





**Universidad  
Popular del Cesar**

17 5 MAR 2017

RESOLUCION 497 - - -

FECHA 07 MAR 2017

604 - -

**RESULEVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajústese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2017, Programa 01 - Administración Central en la suma de Mil dieciséis millones doscientos noventa mil setecientos treinta y un mil pesos (\$1,016,290,731,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	CONTRA CREDITO	CREDITO
<b>21</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS NACION</b>	<b>1,016,290,731</b>	
<b>213</b>	<b>INVERSION NACION</b>	<b>1,016,290,731</b>	
<b>213213</b>	<b>MEJORAMIENTO Y MANT INFRAEST PROPIA SECTOR NACION</b>	<b>1,016,290,731</b>	
<b>213113705</b>	<b>EDUCACION SUPERIOR NACION</b>	<b>1,016,290,731</b>	
2131137050516	INVERSION RECURSOS CREE SEGÚN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	1,016,290,731	
<b>22</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS PROPIOS</b>		<b>1,016,290,731</b>
<b>221</b>	<b>FUNCIONAMIENTO PROPIOS</b>		<b>320,680,000</b>
<b>2212</b>	<b>GASTOS GENERALES PROPIOS</b>		<b>320,680,000</b>
<b>221201</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES PROPIOS</b>		<b>170,680,000</b>
2212010220	MATERIALES Y SUMINISTROS PROPIOS		170,680,000
<b>221202</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS PROPIOS</b>		<b>150,000,000</b>
2212020122	ASEO, DESINFECCION Y ORNATO PROPIOS		150,000,000
<b>213</b>	<b>INVERSION PROPIOS</b>		<b>695,610,731</b>
<b>213113</b>	<b>MEJORAMIENTO Y MANT INFRAEST PROPIA SECTOR NACION</b>		<b>695,610,731</b>
<b>213113705</b>	<b>EDUCACION SUPERIOR PROPIOS</b>		<b>695,610,731</b>
2131137050316	CONSTRUCCION REFACCION Y MANTENIMIENTO CUIDADELA UNIVERSITARIA NACION		695,610,731
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1,016,290,731</b>	<b>1,016,290,731</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Valledupar, a los 07 MAR 2017

  
CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ  
Rector

X



07 MAR 2017

15 MAR 2017

604 -

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE  
TESORERIA Y PAGADURIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL  
NIT: 892300285-6**

**CERTIFICA:**

*Que la Universidad Popular del Cesar posee saldos en cuantía de \$1.016.290.731.00, sin transferir en la cuenta de recursos CREE con corte a enero 31 de 2017.*

*Que una vez conciliado los saldos de la cuenta de recursos CREE desde el mes de octubre del 2013 al 31 de enero del 2017, se hace necesario realizar el respectivo traslado de saldos por valor de \$1.016.290.731.00, correspondientes a las siguientes novedades:*

*Intereses causados y no transferidos por \$ 331.283.315.00, recursos propios*

*Retenciones realizadas y pagadas por \$685.007.416.00, recursos nación*

*La presente se expide a los 03 días de marzo 2017*

  
**PAULINA AGUSTINA APONTE DAMIAN**  
*Coordinador del grupo de gestión de tesorería y pagaduría (E)*





**Universidad  
Popular del Cesar**

15 MAR 2017

RESOLUCION 540 -

FECHA 09 MAR 2017

676 - - - - 4

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de (\$168.488.000,00) correspondiente al ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA UPC PARA COOPERACIÓN EN LA RED ROBÓTICA DE TELEDETECCIÓN DE AEROSOLES Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, y

### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2017, dice: "ARTICULO 29º. *Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.*

Que la Universidad Popular del Cesar celebó el ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA UPC PARA COOPERACIÓN EN LA RED ROBÓTICA DE TELEDETECCIÓN DE AEROSOLES Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR.

Que mediante oficio VIE-400-13-14-007-072-2017 de fecha 03 de Marzo de 2017, el Dr. JULIO CESAR VEGA SUAREZ, solicita realizar los trámites pertinentes para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2017, los recursos provenientes del citado acuerdo en cuantía de Ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos (\$168.488.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

Que por lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos (\$168.488.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.



RESOLUCION 541-  
FECHA 09 MAR 2017

15 MAR 2017

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Doscientos ochenta millones cuatrocientos un mil pesos (\$280.401.000,00) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	280.401.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	280.401.000
312503	Convenios Interinstitucionales	280.401.000
31250322	Convenio Específico de Colaboración No. 8790-4494-13 celebrado entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Popular del Cesar	280.401.000
	<b>TOTAL</b>	<b>280.401.000</b>

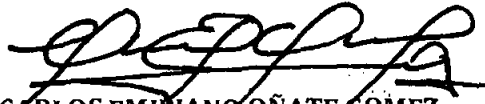
**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Doscientos ochenta millones cuatrocientos un mil pesos (\$280.401.000,00) Mcte. de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	PROY	SPRY	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				C. INVERSION	280.401.000
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	280.401.000
410	705			Educación Superior	280.401.000
410	705	11		Convenios interinstitucionales	280.401.000
410	705	11	22	Convenio Especifico de Colaboración No. 8790-4494-13 celebrado entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Popular del Cesar	280.401.000
				<b>TOTAL</b>	<b>280.401.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los 09 MAR 2017,

  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**  
Rector



**Universidad Popular del Cesar**

RECTORIA

54.1 - -

6 0 4 - - -  
15 MAR 2017

*Rob. Breny  
17.08.2017  
10:08 AM*

RECT-100-03-07-041-2017

Valledupar 08 de Marzo de 2017

Universidad Popular del Cesar  
Grupo Académico y Correspondencia

Fecha: 08 MAR 2017  
Hora: 10:09 am  
Receptor: Ni Pa

*(avapoz)*

Doctor  
**JOSE SIERRA LAFAURIE**  
Coordinador Grupo Gestión Presupuesto  
Universidad Popular del Cesar

09 MAR 2017

**ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE (1) CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN 8790-4494-13 QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO FUE EJECUTADO EN LA VIGENCIA 2016.**

Atendiendo instrucciones del señor rector, amablemente, traslado solicitud para adicionar al presupuesto de la vigencia 2017 recursos del Convenio Específico de Colaboración 8790-4494-13 celebrado entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Popular del Cesar, no ejecutados en la vigencia 2016, firmada por el Dr. Julio Cesar Vega, en calidad de vicerrector de Investigación.

Atentamente,

*Heidy Isabel Lozano Contreras*  
**HEIDY ISABEL LOZANO CONTRERAS**  
Rectoría.



**Universidad  
Popular del Cesar**

**VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION**

6 0 4 --

15 MAR 2017

VIE-400-13-14-007-074-2017  
Valledupar, 6 de marzo de 2017

Doctor  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ** ✓  
Rector  
Universidad Popular del Cesar  
Institución

Director de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión  
Fecha: 06 MAR 2017  
Hora: 4:19 p.m.  
Lugar: U.P.C. (Caracas)

Asunto: Solicitud de adición al presupuesto de la vigencia 2017, de los recursos provenientes de Un (1) convenio que se encuentra vigente y no fue ejecutado en la vigencia 2016.

Respetado Rector.

De la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa gestión en apoyarnos en el trámite correspondiente para adicionar al presupuesto de la vigencia 2017, los recursos del convenio que se encuentra vigente y no fue ejecutado en la vigencia 2016, que detalla a continuación:

#	TIPO DE CONTRATO	VALOR	No. DE FOLIOS
1	Convenio Específico de Colaboración No. 8790-4494-13, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (SEDE DE INVESTIGACION UNIVERSITARIA) Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVESTIGACION a través de la ejecución del proyecto de investigación: RED DE INVESTIGACION PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCION DE PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTROPICA RPSBD.	\$280.401.000	13 FOLIOS

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,

**JULIO CESAR VEGA SUAREZ**  
Vicerrector de Investigación y Extensión

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION  
FECHA: 06 MAR 2017  
HORA: 4:20  
LUGAR: U.P.C.

Proyecto: MARIA TERESA DAZA ARAUJO

V.B.  
De Hardy  
realizar los tramites respectivos



6 0 4 --  
15 MAR 2017  
5 4 1 -- -  
**Universidad Popular del Cesar**

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CARBON

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
DIVISION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

Fecha: 09-02-2017  
Hora: 2:00 PM  
Recibe: [Signature]

Valledupar, 09 de febrero de 2017

09 MAR 2017

Señor:  
Schneider José Molina Romero  
División de Investigación

Universidad Popular del Cesar  
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: 09 FEB 2017  
Hora: 12:00 PM  
Recibe: [Signature]

(Carpeta)

Referencia:  
Adición presupuestal convenio Esp. N° 8790-4494-13.

Atento saludo.

Teniendo en cuenta la consignación efectiva del Segundo desembolso por parte de la Universidad de Antioquia a la Universidad Popular del Cesar, desembolso que se especifica en la cláusula segunda; párrafo primero del convenio de colaboración con la Universidad Católica de Oriente, la Universidad de Antioquia y la Universidad Popular del Cesar, en este orden de ideas se hace necesario la adición presupuestal al convenio específico 8790 - 4494 - 13 de dicho desembolso, por tanto comedidamente solicito a usted hacer los procesos convenientes para esta acción.

Agradezco de ante mano la atención prestada.

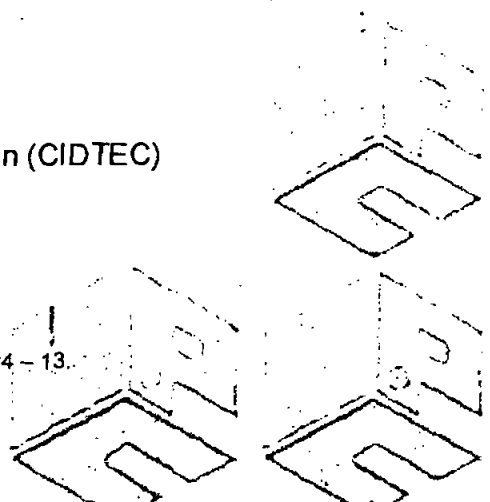
Cordialmente,

[Signature]  
Luis Carlos Díaz Mueque

Investigador Principal  
Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Carbón (CIDTEC)  
OFICINA 205 BLOQUE A

Anexo

- Convenio Especifico N° 8790 - 4494 - 13
- Comprobante Nota Bancaria de Ingreso Segundo Desembolso
- Adición (2016) segundo desembolso del Convenio Esp. N° 8790 - 4494 - 13.



09 MAR 2017

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION 8790-4494-13 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (SEDE DE INVESTIGACION UNIVERSITARIA) y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVESTIGACION: "RED DE INVESTIGACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA. RPBSD".

Entre los suscritos a saber, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.101.410 de Chiriguaná (César) quien en su calidad de Rector actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** con NIT **892.300.285-6**, ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con domicilio principal en Valledupar, de una parte y de la otra **ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 8.346.555 de Envigado, quién en su calidad de Rector actúa en Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887 regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de octubre 21 de 1996, quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, celebramos el presente convenio específico previas las siguientes consideraciones:

A) La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, Grupo de Investigación Diagnóstico y Control de la Contaminación y Grupo de Investigación Salud y Ambiente GISA, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, Grupo de Energías Alternativas y Biomasa GEAB y Grupo de Microbiología Agrícola y Ambiental, la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE**, Grupo Biotecnología Vegetal presentaron ante el Consejo Nacional de CT+I en Biotecnología y Salud el proyecto " **RED DE INVESTIGACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA. RPBSD**" en la convocatoria 576 de 2012 para la conformación de un banco de elegibles de programas de ciencia, tecnología e innovación – CTEL en Biotecnología y Salud.

B) Que la **FIDUCIARIA BOGOTÁ** en calidad de vocera del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ CALDAS**, firmó con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** el contrato de financiación RC 424-2013 con código 1115-576-35893, para la ejecución del proyecto " **RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS**".

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar



11 5 MAR 2017

3

604 -- 541 --

C) Que se firmó un convenio de alianza estratégica RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA. RPBSD entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, la UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE, la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA y la EMPRESA ADEL ZAPATOSA cuyo objeto es integrar esfuerzos institucionales para desarrollar o ejecutar el programa de investigación "RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA".

C) Que dentro de las obligaciones contraídas por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en el marco del convenio de alianza estratégica firmado con la UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE, la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA y la EMPRESA ADEL ZAPATOSA se encuentra el celebrar los convenios necesarios para entregar los recursos económicos que sean del caso a las entidades co-ejecutoras de cada unos de los proyectos.

En consecuencia, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL:** Establecer las condiciones específicas para desarrollar el proyecto denominado: "RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA", que tiene como objetivo general integrar esfuerzos institucionales para la investigación y el desarrollo de soluciones biotecnológicas a problemáticas de suelos disturbados, requiriendo proyectos mult institucionales y multidisciplinarios para la gestión exitosa de conocimiento innovativo, como parte de la alianza estratégica descrita en el literal C y en ejecución del contrato RC424-2013 suscrito entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la FIDUCIARIA BOGOTÁ, cuyos objetivos específicos son:

- Investigar y desarrollar enmiendas y/o fertilizantes promotores de crecimiento vegetal para uso en suelos disturbados por actividad agrícola o para la aplicación en restauración ecológica y construcción de techosoles mineros.

- Identificación y uso de metabolitos vegetales o microbianos con potencial aplicación industrial en suelos disturbados por la minería o la agricultura.

- Montajes, validación y aplicación de técnicas analíticas y tecnológicas de diagnóstico sanitario, toxicológico y organoléptico para el aseguramiento de la calidad a nivel del recurso del suelo, procesos y productos agroindustriales.

*Fiduciaria Montejo Zapata*  
FIDUCIARIA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar

09 MAR 2017

2 de 9

58



05 MAR 2017

604 -- : 541 --

-Establecer alianzas con centros generadores de biotecnología, investigación básica e información a nivel nacional e internacional en suelos disturbados para liderar trabajos y actividades de cooperación alrededor de la temática

-Desarrollar innovación y la transferencia de tecnología con amplio impacto en los sectores primario de economía nacional (agricultura y minería) a través del establecimiento de la red de estudio y tratamiento biotecnológico de suelos disturbados.

-Promover la capacitación de investigadores y la formación de capacidades científicas en el área de biotecnología, con miras a la realización de proyectos conjuntos enfocados a obtener productos de origen microbiano de uso en los sectores agropecuarios, ambiental e industrial.

-Realizar vigilancia biotecnológica del uso y aplicación de microorganismos, equipos, métodos y maquinas para recuperación de áreas degradadas por minería y agricultura.

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO:** La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en ejecución del contrato RC 424-2013, código 1115-576-35893, trasladará a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR la suma de Novecientos treinta y cuatro millones seiscientos setenta y mil pesos \$ 934.670.000, para que los ejecute según se indica a continuación:

Proyecto 1:

**Bio-enmienda para restauración ecológicas de tecnosoles mineros y suelos agrícolas disturbados empleando biochar de residuos del cultivo y procesamiento del cultivo de palma de aceite y microorganismos nativos.**

RUBRO	DESCRIPCION	FINANCIADO COLCIENCIAS
Recurso Humano.	Investigador Ejecutor Kellys Rodríguez	\$60.000.000
	Ingeniero en Minas Luis Carlos Angulo	\$42.000.000
	Líder de Investigación Luis Carlos Díaz	\$75.000.000
Eventos Académicos	Encuentros de I+D en bioproductos para suelos disturbados	\$75.000.000
Materiales y suministros	Materiales e Insumos para invernadero y pruebas piloto, fungibles de laboratorio, fungibles de equipo de analítica, vidriería,	\$123.500.000

Handwritten initials/signature

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar

09 MAR 2017

Aldemar Montejó Zapata  
 OFICINA JURÍDICA  
 Universidad Popular del Cesar

	reactivos.	
Servicios técnicos	Caracterización biochar: área BET, grupos funcionales, análisis SEM, análisis TGA, PAHs, policlorofenoles, IR y resonancia NMR	\$30.000.000
Salidas de Campo	Campaña de reconocimiento de áreas disturbadas en la zona carbonífera del César	\$30.000.000
Publicaciones	Gastos para publicación de artículos	\$13.500.000
Software	Software para simulación técnica	\$10.000.000
Viajes y Gastos	Reuniones comité científico: Jagua de Ibérico, Valledupar y Medellín, Pasantía Madrid, Viáticos y Pasajes Madrid	\$45.200.000
Equipos:	Adquisición de biorreactor y equipo piloto para pirolólisis	\$60.000.000
Costos de Administración y Operación	Logística y seguimientos de los proyectos de investigación	\$56.420.000
	TOTAL	\$620.620.000

Proyecto 2:

**Diseño de productos basados en el uso combinado de microorganismos benéficos y carbón de bajo rango como fuente de materia orgánica humificada, para la rehabilitación de suelos degradados.**

RUBRO	DESCRIPCION	FINANCIADO COLCIENCIAS
Recurso Humano	Microbiólogo Manuel Pantoja	\$34.000.000
	Microbióloga Diana Margarita Cuello	\$34.000.000
	Líder de Investigación Nelson Osvaldo Valero	\$75.000.000
Eventos Académicos	Encuentros de I+D en bioproductos para suelos disturbados	\$25.000.000
Materiales y suministros	Reactivos químicos y medios de cultivo, vidriería especializada, medios de cultivo	\$45.000.000

Servicios técnicos	Análisis de suelos y foliares, combinación de técnicas espectroscópicas	\$40.000.000
Salidas de Campo	Campaña de reconocimiento de áreas disturbadas en la zona carbonífera del César	\$10.000.000
Publicaciones:	Gastos para publicación de resultados en Journals internacionales	\$4.500.000
Viajes y Gastos	Viaje a Rio de Janeiro, estancia internacional	\$14.000.000
Bibliografía	Compra de material bibliográfico actualizado y especializado	\$4.000.000
Costos de Administración y Operación	Logística y seguimientos de los proyectos de investigación	\$28.550.000
	TOTAL	\$314.050.000

Almar Montejó Zapata  
 OFICINA JURÍDICA  
 Universidad Popular del Cesar

Estos dineros se aplicarán de manera exclusiva a lograr los objetivos del convenio y el proyecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desembolsará los recursos, acorde a los desembolsos realizados por Colciencias, de la siguiente forma:

Un acta parcial con la legalización del convenio, respaldada por el CDP correspondiente de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y por valor de \$654.269.000, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva.

Para el segundo desembolso por valor de \$280.401.000, una vez Colciencias gire los correspondientes recursos a la Universidad, aproximadamente en el mes 13 de ejecución, para lo cual las partes suscribirán otra acta para tal fin, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva.

Dichos recursos se deben ejecutar acorde con los flujos de caja aceptados por el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas en el contrato RC 424-2013 código 1115-576-35893 y en el proyecto específico.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR aseguran que los recursos del presente convenio se destinarán a la ejecución del proyecto "RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA".

11 5 MAR 2017

**CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA:** en el marco del presente convenio. La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desarrollará las siguientes obligaciones y actividades:

- a) Desembolsar a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR los recursos que le corresponde ejecutar, según cláusula segunda del presente convenio, con cargo al centro de costos especial 8790 de la Sede de Investigación Universitaria.
- b) Vigilar a través de los profesores LUIS CARLOS DIAZ Y NELSON VALERO, líderes de los proyectos, que se ejecuten los recursos y se cumplan las actividades y objetivos del proyecto " RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA".

**CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR:** en el marco del presente convenio. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR desarrollará las siguientes obligaciones y actividades:

- a) Aplicar los recursos del financiamiento a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros autorizados en el proyecto " RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA".
- b) Suministrar oportunamente a LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, los informes técnicos y financieros.
- c) Cumplir con el objetivo general y específicos del proyecto 1 denominado Bio-enmienda para restauración ecológicas de tecnosoles mineros y suelos agrícolas disturbados empleando biochar de residuos del cultivo y procesamiento del cultivo de palma de aceite y microorganismos nativos.
- d) Cumplir con el objetivo general y específicos del proyecto 2 denominado Diseño de productos basados en el uso combinado de microorganismos benéficos y carbón de bajo rango como fuente de materia orgánica humificada, para la rehabilitación de suelos degradados.
- e) Presentación de informes a Colciencias, en acciones coordinadas con el investigador principal.
- f) Aportar los recursos de contrapartida.
- g) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este convenio del proyecto " RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS

Aldemar Montoya Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar

09 MAR 2017

6 de 9

62

**NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA**" y del contrato RC 042-2013, así como todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes contemplen respecto de la ejecución de acciones objeto del mismo.

**CLAUSULA QUINTA.- COORDINACION DEL CONVENIO:** estará a cargo de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a través del coordinador del proyecto: Profesor GUSTAVO ANTONIO PEÑUELA MESA y por la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR a través de los investigadores LUIS CARLOS DÍAS y NELSON VALERO.

**CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO:** tendrá el plazo de ejecución de cinco (05) años a partir de su perfeccionamiento y legalización, sin que pueda superar la duración del acuerdo de alianza

**CLAUSULA SEPTIMA-** Este acuerdo hace parte de la alianza estratégica "RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA", que incorpora

1. Memorando de Colciencias N. 20133500035543
2. Contrato RC. No. 424-2013
3. Presupuesto general.

**CLAUSULA OCTAVA:** Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

**CLAUSULA NOVENA.- Cláusula COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan para la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición.

**CLAUSULA DECIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** No existirá vínculo laboral, administrativo o contractual alguno entre las personas que emplee o contrate para el desarrollo del proyecto una entidad con la otra.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA.- TERMINACION DEL CONVENIO:** el presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término inicial de duración del convenio.
3. Por incumplimiento injustificado de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR y/o la Universidad de Antioquia de sus obligaciones estipuladas en este convenio o en la ley.
4. Por terminación del Contrato RC No. 424-2013, celebrado entre la UNIVERSIDAD E ANTIOQUIA y Colciencias.

11 5 MAR 2017

604 - - - - -

541 - - - - -

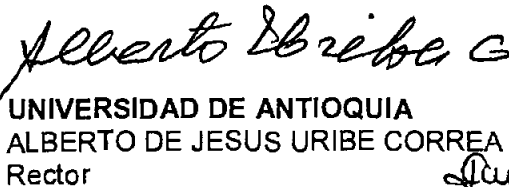
5. Por la resolución del convenio de acuerdo a lo contenido en este documento.

**CLAUSULA DECIMASEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del proyecto y que se clasifique o marque como confidencial, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo.


**CLAUSULA DECIMACUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** el convenio se perfecciona con la firma conjunta de las partes involucradas en el documento presente, para su ejecución se requiere la apropiación presupuestal.

Para constancia se firma a los 4 días del mes de Diciembre de 2013.

Aldemar Monje Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar

  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA  
Rector

  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
JESUALDO HERNANDEZ MIELES  
Rector

  
GUSTAVO ANTONIO PEÑUELA MESA  
Investigador  
Grupo de Investigación GDCON  
Universidad de Antioquia.

09 MAR 2017  
09 MAR 2017

8 de 9

64

10



604 - - - - -

15 MAR 2017

541 - - -

*Luis C. Díaz*

**LUIS CARLOS DÍAZ**

Investigador  
Grupo de Grupo de Energías Alternativas y Biomasa (GEAB)  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Alcaldía Montepío  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar

*Nelson Valero*

**NELSON VALERO**

Investigador  
Grupo de Microbiología agrícola y ambiental  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

*LD*

65

09 MAR 2017

9 de 9

*LD*





**Universidad  
Popular del Cesar**

6 0 4 - - - -

15 MAR 2017

11

5 4

6 0 4 - - - -

RESOLUCION

2 7 8 6 - -

FECHA

29 NOV 2016

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2016, por la suma de \$280.401.000 correspondiente al Convenio Especifico de Colaboración No. 8790-4494-13 celebrado entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Popular del Cesar

**EL RECTOR ( E ) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 039 del 10 de diciembre de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 039 del 10 de diciembre de 2015, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2016, dice: "ARTICULO 29º. *Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2016, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.*

Que la Universidad Popular del Cesar suscribió con la Universidad de Antioquia, el Convenio Especifico de Colaboración No. 8790-4494-13 el cual tiene por objeto: "ESTABLECER LAS CONDICIONES ESPECIFICAS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO: "RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCION DE PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTROPICA", que tiene como objetivo general integrar esfuerzos institucionales para la investigación y el desarrollo de soluciones biotecnológicas a problemáticas de suelos disturbados, requiriendo proyectos multinstitucionales y multidisciplinarios para la gestión exitosa de conocimiento innovativo, como parte de la alianza estratégica descrita en el literal C y en ejecución del contrato RC424-2013 suscrito entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la FIDUCIARIA BOGOTA."

Que mediante oficio VIE-400-13-14-458-016 de fecha 16 de noviembre de 2016, el Dr. FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES, solicita realizar los trámites pertinentes para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2016, los recursos provenientes del citado convenio en cuantía de doscientos ochenta millones cuatrocientos un mil pesos (\$280.401.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

Que por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2016, en la suma de doscientos ochenta millones cuatrocientos un mil pesos (\$280.401.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

09 MAR 2017

66



**Universidad  
Popular del Cesar**

604 - - - -

11 5 MAR 2017

12

561 - - -

RESOLUCION 2780  
FECHA 29 NOV 2016

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	280.401.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	280.401.000
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	280.401.000
1231250322	Convenio Especifico de Colaboración No. 8790-4494-13 celebrado entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	280.401.000
	<b>TOTAL</b>	<b>280.401.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2016, en la suma de doscientos ochenta millones cuatrocientos un mil pesos (\$280.401.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

PROG	SUB PROG	PROY	SPRY ORD	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				<b>C. INVERSION</b>	<b>280.401.000</b>
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	280.401.000
410	705			Educación Superior	280.401.000
410	705	11		Contratos y Convenios interinstitucionales	280.401.000
410	705	11	2220	Convenio Especifico de Colaboración No. 8790-4494-13 celebrado entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	280.401.000
				<b>TOTAL</b>	<b>280.401.000</b>

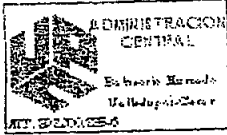
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los

**NORBERTO DIAZ PLATA**  
Rector ( E )

Proyecto: Coordinación Presupuesto 29-11-2016



**Comprobante Nota Bancaria de Ingreso** Número 2016001554

Fecha 31/10/2016

Tercero UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR NIT 892300285

Documento Fecha 31/10/2016 Valor 322,968,084.00

Concepto vr. Registro consignación del 19-10-16 banco colombia hecho por fiduciaria davivienda, para el sue-consi. Del 26-10 hecho por univ. De antioquia referencia 7100126844

Detalle vr.vr. Registro consignación del 19-10-16 banco colombia hecho por fiduciaria davivienda, para el sue-consi. Del 26-10 hecho por univ. De antioquia referencia 7100126844

No. Doc.	Cta. Pto.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
		1110061201	Bancolombia Ahorro cta 19745989031 / UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	280,401,000.00	00.00
		1110061201	Bancolombia Ahorro cta 19745989031 / UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	42,557,084.00	00.00
		29050301	Sue Caribe / UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	00.00	42,557,084.00
1231250329		4390141038	Convenio entre UPC - U. Antioqui (Proyecto 1) contrato 240-2 / UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	00.00	280,401,000.00
<b>Sumas iguales</b>				<b>322,968,084.00</b>	<b>322,968,084.00</b>

Preparó

Revisó

Aprobó

Fecha: Día/Mes/Año



15 MAR 2017

540 --

604 -- -- --

RESOLUCION \_\_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_

09 MAR 2017

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	168.488.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	168.488.000
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	168.488.000
1231250367	ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA UPC PARA COOPERACIÓN EN LA RED ROBÓTICA DE TELEDETECCIÓN DE AEROSOL Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR.	168.488.000
	<b>TOTAL</b>	<b>168.488.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos (\$168.488.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

PROG	SUB	PROG	PROY	ORD	SPRY	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
						C. INVERSION	168.488.000
410						INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	168.488.000
410	705					Educación Superior	168.488.000
410	705	11				Contratos y Convenios interinstitucionales	168.488.000
410	705	11	6720			ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA UPC PARA COOPERACIÓN EN LA RED ROBÓTICA DE TELEDETECCIÓN DE AEROSOL Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR.	168.488.000
						<b>TOTAL</b>	<b>168.488.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los

09 MAR 2017

**CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**

Rector

15 MAR 2017



**Universidad Popular del Cesar**

RECTORIA

548 --- 08 MAR 2017

*Bob. Bob  
170. 08 12/17  
10:08 AM*

RECT-100-03-07-039-2017

Valledupar 06 de Marzo de 2017

Universidad Popular del Cesar  
Grupo Archivo y Correspondencia

08 MAR 2017

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: *10:00 am*

Recibe: *W/ra*

*(Cesar)*

Doctor  
**JOSE SIERRA LAFAURIE** ✓  
Coordinador Grupo Gestión Presupuesto  
Universidad Popular del Cesar

**ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE (1) ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO FUE EJECUTADO EN LA VIGENCIA 2016.**

Atendiendo instrucciones del señor rector, amablemente, traslado solicitud para adicionar al presupuesto de la vigencia 2017 recursos del Acuerdo de Cooperación entre la Administración Nal de la Aeronáutica y del Espacio de los E.E. U.U. y la Universidad Popular del Cesar, no ejecutados en la vigencia 2016, firmada por el Dr. Julio Cesar Vega, en calidad de vicerrector de Investigación.

Atentamente,

*Heidy Isabel Lozano Contreras*  
**HEIDY ISABEL LOZANO CONTRERAS**  
Rectoría.



**Universidad  
Popular del Cesar**

**VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION**

15 MAR 2017

604 ---

03 MAR 2017

VIE-400-13-14-007-072-2017  
Valledupar, 3 de marzo de 2017

Universidad Popular del Cesar  
Grupo Académico y Comunitario de Investigación

Fecha: 03 MAR 2017

Hora: 11:30 am

Lugar: UPEL

(@ folios)

Doctor  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**  
Rector  
Universidad Popular del Cesar  
Institución

Asunto: Solicitud de adición al presupuesto de la vigencia 2017, de los recursos provenientes de Un (1) Acuerdo de Cooperación que se encuentra vigente y no fue ejecutado en la vigencia 2016.

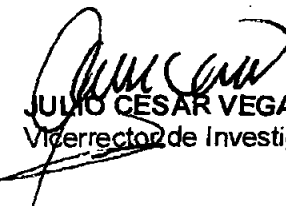
Respetado Rector:

De la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa gestión en apoyarnos en el trámite correspondiente para adicionar al presupuesto de la vigencia 2017, los recursos del Acuerdo de Cooperación que se encuentra vigente y no fue ejecutado en la vigencia 2016, que detalla a continuación:

#	TIPO DE CONTRATO	VALOR	No. DE FOLIOS
1	ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE AERONAUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA COOPERACION EN LA RED ROBOTICA DE TELEDETECCION DE AEROSOLES Y LA RED DE MICRO PULSOR LIDAR.	\$ .168.488.000	8 FOLIOS

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,

  
**JULIO CESAR VEGA SUAREZ**  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Proyecto: Maria Teresa Daza Araujo  
Secretaría VIE

Dra Haidy  
favor realizar los tramites  
respectivos de la solicitud de  
la referencia

03 MAR 2017  
11:40  
EPEL

15 MAR 2017

540 - - - -

604 - -

604 - -

Acuerdo de cooperación entre  
La Administración Nacional de la Aeronáutica y del Espacio  
De los Estados Unidos de América  
Y la Universidad Popular del Cesar,  
De Colombia

Para  
Cooperación en la red robótica de Teledetección de aerosoles  
y la Red de micro pulsos Lidar

09 MAR 2017

## 1. PROPOSITO DE LA COOPERACION

Los objetivos científicos de la Administración Nacional de Aeronáutica y Espacio (NASA) incluyen un entendimiento más detallado del fenómeno global del cambio atmosférico, con un énfasis particular en investigación del clima y la evaluación de la calidad del aire. Para estos propósitos, La NASA ha establecido una red global de fotómetros solares, la red de Teledetección de aerosoles (AERONET), en cooperación con agencias internacionales e instituciones asociadas. Los fotómetros solares son usados para medir el vapor del agua y las propiedades ópticas de los aerosoles. AERONET proporciona las mediciones científicas necesarias y esenciales para validación terrestre de aerosoles, nubes y otras medidas tomadas por los satélites.

Para el acuerdo propuesto, la NASA y la Universidad Popular del Cesar (UPC) (En adelante denominados individualmente como "Parte" o conjuntamente como "Partes") establecerá uno o más fotómetros solares y estaciones en lugares acordados mutuamente por las partes. La inclusión de estas estaciones dentro de la red global de AERONET mejorara significativamente la comprensión de las propiedades y la concentración de aerosoles; nubes, y su impacto globales y regionales. Otro objetivo de esta cooperación es motivar a los científicos tanto de la NASA como de la universidad Popular del Cesar a desarrollar programas de investigación usando la información recolectada por la universidad Popular del Cesar, junto con la información disponible en la red global AERONET y la base de datos localizada en El centro espacial GODDARD de la NASA en Greenbelt, Maryland.

## 2. DEFINICION

1. El término "Entidad Relacionada" Para los efectos de este acuerdo significa:

- (a) Un contratista o subcontratista, Usuario o Cliente de una parte a cualquier nivel;
- (b) Un contratista o subcontratista, incluidos los proveedores de cualquier tipo, de un usuario o cliente de una parte a cualquier nivel;
- (c) Un cesionario o cualquier otra entidad cooperadora o un investigador de una parte a cualquier nivel;
- (d) Un contratista o subcontratista de un concesionario de cualquier otra entidad cooperadora o un investigador de una parte a cualquier nivel; o
- (e) Otro estado o una agencia o institución de otro estado, donde tal estado, agencia, o institución es una entidad mencionada anteriormente o esté involucrada en las actividades realizadas en virtud del presente acuerdo.

15 MAR 2017

3. RESPONSABILIDADES

540 - - - -

03 MAR 2017 04 - - - -

1. NASA hará todo lo posible para llevar a cabo las siguientes responsabilidades:

- (a) Proveer a la UPC, sobre una base de largo plazo, uno o más sistemas de fotómetros solares y equipamiento asociado para la operación continua en los sitios mutuamente acordados.
- (b) Proporcionar asistencia técnica para la instalación, mantenimiento mayor, entrenamiento y partes de repuesto de los sistemas de hardware y software de los fotómetros solares.
- (c) Proporciona la recuperación automática de datos recuperados por todos los participantes en el programa AERONET de toda la información procesada de todos los fotómetros solares en un banco de datos global abierto con acceso a través del internet. (La información está disponible en la página del proyecto <http://aeronet.gsfc.nasa.gov/>);
- (d) Proporcionar, bajo mutuo acuerdo, actualizaciones de los análisis del software de AERONET de los servidores de la UPC, del navegador de la base de datos desarrollado por la NASA, y cualquier software para ser usado en la operación de las estaciones.
- (e) Motivar colaboración científica entre la NASA y los científicos de la UPC en el área de la fotometría solar, lidar, aerosol e investigación de nubes y ciencias afines.
- (f) Coordinar con investigadores a nivel global para un programa de cooperación continua de los sistemas de mediciones de fotómetros solares para la determinación global de las propiedades y concentración de aerosol y nubes; y
- (g) Ayudar en la integración de unas bases sólidas de las propiedades y concentraciones de aerosoles para la validación del Sistema de Observación de la Tierra-era, mediante la disponibilidad de funcionarios de la NASA o personal de servicio civil/o contratista durante periodos de tiempo acordados mutuamente.

2. La Universidad Popular del Cesar llevará a cabo las siguientes responsabilidades.

- (a) Proveer servicios públicos como (electricidad y comunicaciones), seguridad y alojamiento para las estaciones acordadas mutuamente.
- (b) Proveer Y/o mantener el personal necesario para la instalación, operación de tiempo completo para el mantenimiento nominal de la o las estaciones.
- (c) Usar el equipo únicamente del modo previsto en este acuerdo, y no hacer ninguna modificación al equipo proporcionado por la NASA, salvo autorización por escrito o solicitada por escrito por la NASA;
- (d) Motivar la colaboración científica entre los científicos estadounidenses y los científicos de la Universidad Popular del Cesar en el área de la fotometría solar, lidar, aerosol and investigación de las nubes y ciencias afines.
- (e) Regresar el equipo proporcionado de la NASA, a expensas a la NASA, en una rotación de doce (12) meses para el mantenimiento y la calibración; y Al final de esta cooperación, devolverá el equipo arrendado en el estado en que se haya recibido, excepto para el uso normal del equipo y el envejecimiento; y
- (f) Cooperar con los investigadores a nivel global en el programa AERONET.



15 MAR 2017

604 - - - -

540 - -

4. ACUERDOS FINANCIEROS

1. Cada Parte correrá con los gastos derivados del cumplimiento de sus obligaciones respectivas, incluyendo viajes, la manutención del personal y el transporte de todos los bienes y otras cosas por las cuales es responsable. No habrá intercambio de fondos entre las Partes en virtud del presente Acuerdo.
2. La capacidad de las Partes para llevar a cabo sus obligaciones está sujeta a la disponibilidad de recursos asignados y los respectivos procedimientos de financiación de cada Parte. Deberá cada parte enfrentar problemas de presupuesto que podrían afectar las actividades que se desarrollaren dentro de este convenio, la parte que enfrente estos problemas notificará y consultará a la otra parte tan pronto como sea posible.

5. PUNTOS DE CONTACTO:

Los puntos de contacto encargados de la coordinación y ejecución de este acuerdo son:

Por la NASA:

Mr. Brent Holben  
 Project Manager  
 NASA/GSFC Code 923  
 Greenbelt Road  
 Greenbelt, MD 20771  
 USA  
 Teléfono: 301-614-6658  
 Fax: 301-614-6695  
 E-mail: [brent@aeronet.gsfc.nasa.gov](mailto:brent@aeronet.gsfc.nasa.gov)

Por Universidad Popular del Cesar:

Sr. Luis Carlos Angulo Argote  
 Investigador Principal  
 Grupo de Investigación de Energías Alternativas y Biomasa  
 Centro de investigación y Desarrollo Tecnológico del Carbón  
 Vicerrectoría de Investigación y Extensión  
 Universidad Popular del Cesar  
 Colombia  
 Teléfono: 57 (5) 5843150  
 Fax: 57 (5) 5842545  
 E-mail: [lcangulo@unicesar.edu.co](mailto:lcangulo@unicesar.edu.co)

Cualquier cambio en la información de contacto de las partes, este será comunicado en forma escrita a la otra parte.

09 MAR 2017

15 MAR 2017

604 - - -

## 6. RESPONSABILIDAD Y RIESGO DE PERDIDA

1. Para efectos del presente artículo, se entenderá por "daños":
  - (a) Lesión corporal, o deterioro de la salud de, o muerte de, cualquier persona;
  - (b) Daño, pérdida o pérdida del uso de cualquier propiedad;
  - (c) Pérdida de ingresos o beneficios; o
  - (d) Otros daños directos, indirectos o consecuentes.
2. Cada Parte presente renuncia a cualquier reclamación contra la otra Parte, los empleados de la otra parte, las entidades relacionadas de la otra parte o de los empleados de las entidades relacionadas de la otra parte por Daños que surjan o estén relacionados con las actividades realizadas bajo este Acuerdo.
3. Cada parte se compromete además a extender esta renuncia mutua a sus entidades relacionadas pidiéndoles por contrato o de otro modo, a renunciar a todas las reclamaciones en contra de la otra parte, las entidades relacionadas de la otra parte y los empleados de la otra parte o sus entidades Por Daños que surjan o estén relacionados con las actividades realizadas bajo este Acuerdo, Adicionalmente, cada Parte se compromete que sus Entidades Relacionadas extiendan esta renuncia mutua a sus Entidades Relacionadas pidiéndoles, por contrato o de otro modo, renunciar a todas las reclamaciones contra la otra Parte, las Entidades Relacionadas de la otra Parte y los empleados de la otra Parte O sus Entidades Relacionadas por Daños derivados o relacionados con actividades realizadas bajo este Acuerdo.
4. No obstante, las demás disposiciones de este Artículo, esta renuncia mutua de responsabilidad no será aplicable a:
  - (a) Reclamaciones entre una Parte y su propia Entidad Relacionada o entre sus propias Entidades Relacionadas;
  - (b) Las reclamaciones hechas por una persona natural, sus herederos, supervivientes o subrogados (excepto cuando una subrogación es Parte en el presente Acuerdo o está vinculada por los términos de esta renuncia mutua) por lesiones corporales, Salud o muerte de dicha persona natural;
  - (c) Reclamaciones de propiedad intelectual;
  - (d) Reclamaciones por Daños causados por mala conducta deliberada o dolo;
  - (e) Reclamaciones por daños derivados del incumplimiento de una Parte para extender la renuncia mutua de la responsabilidad a sus entidades relacionadas de conformidad con el párrafo 2 descrito anteriormente; o
  - (f) Reclamaciones de una Parte derivadas o relacionadas con el incumplimiento por la otra Parte de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.
5. En el caso de reclamaciones de terceros, las Partes se consultarán con prontitud sobre cualquier posible responsabilidad, en cualquier reparto de dicha responsabilidad y en la defensa de dicha reclamación.
6. Nada en este artículo será interpretado para crear la base para una reclamación o demanda, donde no existiría ninguna.

109 MAR 2017

09 MAR 2017

### 7. TRANSFERENCIAS DE PRODUCTOS Y DE INFORMACION TECNICA

Las partes están obligadas solamente a transferir sólo aquella información técnica (incluyendo software) necesaria para cumplir sus respectivas responsabilidades bajo este acuerdo, de acuerdo con las disposiciones siguientes, sin perjuicio de las demás disposiciones del presente acuerdo:

1. Todas las actividades de este acuerdo se llevarán acabo de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales de las partes, incluyendo aquellas leyes y regulaciones pertinentes al control de exportación.
2. La transferencia de datos técnicos con el fin de cumplir las responsabilidades de las partes con respecto a la interfaz, integración y la seguridad se realizaran normalmente sin restricción excepto cuando sea requerido por el párrafo 1, anterior.
3. Todas las transferencias de productos y datos técnicos de propiedad o exportación, están sujetos y controlada a las siguientes disposiciones.
  - (a) En el evento en que una parte o su entidad relacionada encuentre necesario transferir dichos bienes o datos, cuya protección debe ser mantenida, estos productos serán identificados específicamente y tal información será marcada.
  - (b) La identificación de tales productos y la marcación sobre estos datos indicaran que los productos y los datos serán usados por la parte receptora y sus entidades relacionadas únicamente para los fines de cumplir con las responsabilidades bajo este acuerdo y que dichos bienes y datos no serán revelados o devueltos a otras entidades sin el consentimiento previo por escrito de la parte que los suministra.
  - (c) La parte receptora y sus entidades relacionadas cumplirán con los términos del aviso y protegerán dichos productos y datos de un uso no autorizado y su divulgación.
  - (d) Las partes en el presente acuerdo hará que sus entidades relacionadas estén obligadas por las disposiciones de este artículo a través de mecanismos contractuales o medidas equivalentes.
4. Todos los bienes y datos técnicos patentados o controlados por la exportación intercambiados en el cumplimiento de este acuerdo serán usados por la parte receptora o entidad relacionada exclusivamente para los fines del acuerdo. La parte receptora o la entidad relacionada regresara o de otra manera dispondrá de todos los bienes y marcados datos técnicos patentados o controlados a la exportación previstos en el presente acuerdo, según indicaciones de la parte que los suministra o la entidad relacionada.

### 8. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Nada en este acuerdo será interpretado como una concesión ya sea explícita o implícitamente, a la otra parte cualquier derecho, o interés en cualquier invento o trabajo de una parte o de sus entidades relacionadas efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de, o fuera del ámbito de aplicación de este acuerdo, incluyendo

15 MAR 2017

540 --

604 -- -- --

cualquier patente (de formas similares de protección en cualquier país) correspondientes a este tipo de invenciones o los derechos de autor correspondientes a tales trabajos.

2. Cualquier derecho o interés, cualquier invento o trabajos realizados en la ejecución de este acuerdo únicamente por una parte o alguna de las entidades relacionadas, incluyendo cualquier patente (o una forma de protección similar en cualquier país) correspondiente a dicha invención o a cualquier derecho de autor correspondientes a tales trabajos, serán propiedad de esa parte o Entidad Relacionada. La asignación de derechos a, o interés en tal invento o trabajo entre tal parte y sus Entidades Relacionadas serán determinadas por las leyes, reglas, regulaciones y obligaciones contractuales.
3. No se prevé que habrán ningunas invenciones conjuntas realizadas en el cumplimiento de este acuerdo. Sin embargo, en el caso que se presente un invento conjuntamente por las partes durante el cumplimiento de este acuerdo, las partes de buena fe consultaran y acordaran en un plazo de 30 días calendario lo siguiente:
  - (a) La asignación de derechos o interés en, tal invención conjunta, incluyendo cualquier patente (o formas similares de protección en cualquier país) correspondiente a dicha invención conjunta.
  - (b) las responsabilidades, los costos, y las acciones que deben tomarse para establecer y mantener las patentes (o formas similares de protección en cualquier país) y
  - (c) Los términos y las condiciones de cualquier licencia o cualquier otro derecho que deban intercambiarse o los otorgados por una parte a la otra.
4. Para cualquier trabajo escrito conjuntamente por las partes, deberán las partes registrar los derechos de autor de ese trabajo, lo hará de Buena fe, consultaran y acordaran las responsabilidades los costos y las acciones que deban tomarse para registrar los derechos de autor y mantener la protección de derechos de autor (en cualquier país)
5. Sujeto a las disposiciones del Artículo 7 (Las transferencias de bienes y datos técnicos) y Artículo 9 (La publicación de resultados e información pública), cada parte tendrá un derecho irrevocable de regalías para reproducir, crear trabajos derivados, distribuir y presentar públicamente, y autorizar a otros a hacerlo en su nombre, cualquier obra con derechos de autor resultante de las actividades realizadas en el cumplimiento de este acuerdo para sus propios fines, independientemente de si el trabajo fue creado solo o en nombre de la otra parte o de forma conjunta con la otra parte.

9. PUBLICACION DE LOS RESULTADOS E INFORMACION PÚBLICA

1. Las partes se reservan el derecho de difundir información pública relacionada con las actividades propias de este acuerdo. Las partes coordinaran de antemano en relación con la publicación de información pública que se refiera a las responsabilidades de la otra parte o lo realizado por la otra parte en virtud del presente acuerdo.

19 MAR 2017

M 5 MAR 2017

2. Las partes harán los resultados disponibles para la comunidad científica en general según sea apropiado y acordado entre las partes, en el momento oportuno.
3. Las partes reconocen que los datos o la información no constituye información pública y que tales datos o información no serán incluidos en ninguna publicación o presentación por una parte en virtud de este artículo sin el permiso previo por escrito de la otra parte:
  - (a) Los datos proporcionados por la otra parte de conformidad con el artículo sobre transferencia de productos y de datos técnicos el cual se identifica como exportación controlada o de propiedad; o
  - (b) La Información sobre una invención de la otra parte antes de una solicitud de patente (o una forma similar de protección en cualquier país) correspondiente a tal invento.

#### 10. INTERCAMBIO DE PERSONAL Y ACCESO A LAS INSTALACIONES

1. Para facilitar la implementación de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente acuerdo, las partes puede apoyar el intercambio de un número limitado de personal de cada parte, en un momento adecuado y bajo condiciones mutuamente acordadas entre las partes.
2. El acceso de las partes a las instalaciones o propiedades, o a sistemas o aplicaciones de información tecnológicos (TI) de cada una de las partes, está supeditada al cumplimiento de las respectivas políticas de seguridad y vigilancia de cada una, directores que incluyen, pero sin limitarse a: las normas sobre credencialización, credenciales, y la facilidad y el acceso o aplicación de los sistemas de TI.

#### 11. ADUANAS Y CIRCULACION DE MERCANCIAS

1. Cada parte facilitara despacho de aduanas libres y renuncia a todos los derechos de aduanas aplicables e impuestos de bienes necesarios para la aplicación de este acuerdo. En el caso en que los derechos de aduana o impuestos de cualquier tipo, se percibirán en dichos bienes, tales derechos de aduana o impuestos serán a cargo de la parte del país la cual recauda dichos aranceles aduaneros o impuestos.
2. De conformidad con sus leyes y reglamentos cada una de las partes también facilitara la circulación de bienes fuera y dentro de su territorio como sea necesario para el cumplimiento de este acuerdo.

#### 12. LA PROPIEDAD DEL EQUIPO

A menos que se acuerde lo contrario por escrito, cada parte conservara la propiedad de todos los bienes y datos asociados, que provee la otra parte de conformidad con los términos de este acuerdo, sin perjuicio de los derechos individuales de las respectivas entidades relacionadas de las partes. En la medida de lo posible y reconociendo que los bienes integrado en los bienes de la otra parte no puede ser devuelto, cada parte acuerda

09 MAR 2017

540 - - - 15 MAR 2017

604 - -

devolver el equipo de la otra parte en su posesión al término de las actividades del presente acuerdo.

13. CONSULTA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan consultar con prontitud entre sí en todos los asuntos relativos a la interpretación, implementación, o el cumplimiento del acuerdo. Tales asuntos se dirigirán primero a los puntos de contactos nombrados por las partes. Si no son capaces de llegar a un acuerdo, entonces el problema será remitido a los representantes designados por una resolución conjunta.

14. ELECCION DE LA LEY

La ley federal de los Estados Unidos de Norte América rige este acuerdo en todos sus fines, incluyendo, pero no limitado a, la validez del acuerdo el significado de sus disposiciones, y los derechos, obligaciones y remedios de las partes.

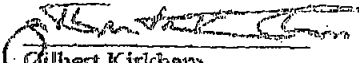
15. DISPOSICIONES FINALES

- 1. El presente Acuerdo entrará en vigor a la firma de las Partes.
- 2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante diez años.
- 3. Las Partes podrán modificar el presente Acuerdo por escrito.
- 4. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, comunicándole a la otra Parte por escrito con una antelación mínima de 60 días de su intención de terminar. En caso de terminación, la Parte que se extingue tratará de minimizar cualquier efecto negativo de dicha terminación en la otra Parte.
- 5. La terminación o caducidad de este Acuerdo no afectará a las obligaciones continuas de una Parte bajo el Artículo 6 (Responsabilidad y Riesgo de Pérdida), Artículo 7 (Transferencia de Mercancías y Datos Técnicos), Artículo 8 (Derechos de Propiedad Intelectual) y Artículo 9 (De Resultados e Información Pública), a menos que las Partes acuerden lo contrario.

09 MAR 2017

Por NASA:

Por UPC:





Gilbert Kirckham  
Director  
Science Division  
Office of International and  
Interagency Relations

Norberto Díaz Plata  
Rector  
Universidad Popular del Cesar

Tradujo: *Jorge E. Quintero*  
Jorge Eliecer Quintero - UPC

Do not write

Fecha

Fecha

09 MAR 2017



RESOLUCION

541 -

604 --

01 5 MAR 2017

FECHA

09 MAR 2017

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de (\$280.401.000,00) del Convenio Específico de Cooperación No. 8790-4494-13 celebrado entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Popular del Cesar

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2017, dice: *"ARTICULO 29. Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeros, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General y el Estatuto de Contratación.*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA el Convenio Específico de Cooperación No. 8790-4494-13, el cual tiene por objeto: *"Establecer las condiciones específicas para desarrollar el proyecto denominada: RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCION DE PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTROPIC".*
3. Que revisada la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2016, se encuentran saldos sin afectar por cuantía de Doscientos ochenta millones cuatrocientos un mil pesos (\$280.401.000,00) Mcte., los cuales están disponibles y se hace necesario su ejecución en la vigencia fiscal de 2017.
4. Que mediante oficio VIE-400-13-14-007-074-2017 de fecha 6 de Marzo del 2017, el Dr. JULIO CESAR VEGA SUAREZ, Vicerrector de Investigación y Extensión, solicita autorización del señor Rector de la Universidad Popular del Cesar, para que los recursos disponibles y no ejecutados de acuerdo a lo citado en el considerando anterior sean incorporados al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar vigencia fiscal 2017 en cuantía de Doscientos ochenta millones cuatrocientos un mil pesos (\$280.401.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.
5. Que por lo anterior;

RESUELVE: